Villavicencio, 19 de agosto de 2026

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

JAIDY ELAIKA NIETO, identificado con cédula de ciudadanía número 40.416.398 de Puerto López - Meta, en calidad de Secretaría de Hacienda del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto No. 459 de fecha 12 de noviembre de 2025 y posesionado según consta en el Acta No. 030 de fecha 13 de noviembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto 275 del 22 de Mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: N/A

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
3052	31/07/2026	N/A	83132	0301-2.1.2.02.02.008-20	N/A	$ 70.000.000	$ 70.000.000
TOTALES						$ 70.000.000	$ 70.000.000

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
Prestación de servicios especializados para la optimización de la gestión de las actuaciones administrativas de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Meta, en la plataforma Digital SisCar (Sistema Integrado de Cobro y Administración de Rentas) que garantice el seguimiento, la trazabilidad y la generación de evidencias de las actuaciones adelantadas por la Entidad.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
81112202;81112213	HAC_RENT_F_13_prestacióndeserviciosprofesionalesespecializada	$ 70.000.000

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**Dos (2) meses.**

LUGAR DE EJECUCIÓN
(Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)
En Villavicencio

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO
N.A

VALOR DEL CONTRATO
SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

FORMA DE PAGO:

DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: **Dos (2) pagos mensuales vencidos, cada uno por el valor de treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000),** previo cumplimiento de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el supervisor del contrato, factura, certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista

ESTUDIO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA: Concordante La Secretaría de Hacienda del Departamento del Meta, en ejercicio de sus funciones de fiscalización y cobro del impuesto vehicular, adelanta de manera permanente actuaciones administrativas de carácter tributario —entre ellas Emplazamientos, Liquidaciones Oficiales de Aforo y Mandamientos de Pago— que deben ser puestas en conocimiento de los contribuyentes dentro de los términos legales establecidos, so pena de afectar la firmeza y la validez jurídica de dichos actos.

Actualmente, estas actuaciones son gestionadas a través de la plataforma SisCar, herramienta tecnológica dispuesta para la administración del recaudo de rentas departamentales. Sin embargo, la Entidad no cuenta con un mecanismo propio que permita, de manera integrada a dicha plataforma: (i) validar previamente la estructura y sintaxis de las direcciones de correo electrónico de destino; (ii) efectuar el envío certificado de las actuaciones con plena seguridad y validez jurídica para el cómputo exacto de los términos legales; (iii) generar evidencia y trazabilidad completa de cada actuación notificada; y (iv) identificar oportunamente los casos de entrega no efectiva, a fin de activar los mecanismos subsidiarios de notificación previstos en la normativa fiscal.

La ausencia de estas capacidades expone a la Entidad al riesgo de que los actos administrativos proferidos pierdan firmeza o sean objeto de nulidad por defectos en su notificación, con el consecuente impacto en la gestión del recaudo del impuesto vehicular. En consecuencia, se hace necesario

contratar un servicio especializado que garantice la validación, el envío certificado, la trazabilidad, la generación de evidencias y la indexación de dichas actuaciones directamente en el Sistema SisCar.

La sociedad DataSoft Ingeniería Ltda. es titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el software SisCar, debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor bajo el Libro 13, Tomo 18, Partida 21, del 16 de abril de 2017. Mediante el Licenciamiento de Uso Gratuito N° 002 de 2021, suscrito el 8 de junio de 2021, DataSoft otorgó al Departamento del Meta una licencia de uso, no exclusiva, intransferible y a perpetuidad, exclusivamente sobre el módulo para la gestión del tributo correspondiente al impuesto vehicular de los automotores particulares, que hace parte del software SisCar.

De acuerdo con la Cláusula Segunda de dicho licenciamiento, cualquier otro derecho o título sobre la obra —incluidos los desarrollos complementarios, personalizaciones o parametrizaciones— es de titularidad exclusiva de DataSoft, sin que el Departamento pueda invocar derecho alguno sobre ella. Así mismo, la Cláusula Cuarta establece que los servicios de implementación, soporte, mantenimiento y demás desarrollos a la medida sobre la plataforma no están cubiertos por la gratuidad de la licencia y deben ser adquiridos y pagados de manera independiente por la Entidad.

En relación con el valor de la contratación, es preciso señalar que este se sustenta en la condición de proveedor único que ostenta la sociedad DataSoft Ingeniería Ltda. respecto de la plataforma SisCar, en tanto es la única titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre dicho software, según el registro efectuado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor bajo el Libro 13, Tomo 18, Partida 21, del 16 de abril de 2017. En virtud de dicha titularidad exclusiva, y conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Licenciamiento de Uso Gratuito N° 002 de 2021, ningún tercero distinto a DataSoft se encuentra facultado para efectuar modificaciones, personalizaciones, parametrizaciones, mejoras o actualizaciones sobre la plataforma, ni para desarrollar integraciones técnicas directas sobre esta, como las requeridas para la validación, el envío certificado, la trazabilidad y la indexación de las actuaciones administrativas en el Expediente del Vehículo. Por tal razón, al no existir en el mercado otro oferente que pueda ejecutar el objeto contractual sin la autorización o participación del titular de los derechos sobre el software, la Entidad se encuentra sujeta a la propuesta económica presentada por DataSoft Ingeniería Ltda., resultando esta la única oferta válida y disponible para satisfacer la necesidad identificada, circunstancia que justifica y sustenta el valor de la presente contratación.

En consecuencia, dado que el objeto contractual requiere una integración técnica directa y específica sobre la plataforma SisCar —incorporación de constancias, indexación de notificaciones y registro de eventos en el Expediente del Vehículo—, y que DataSoft Ingeniería Ltda. es la única titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre dicha plataforma, no existe pluralidad de oferentes en el mercado que puedan ejecutar el objeto contractual sin autorización o participación del titular de dichos derechos. Se configura así la causal de contratación directa por proveedor exclusivo, prevista en el artículo 2° numeral 4° literal g) de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Estudios Técnicos: La suscrita Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento del Meta, considera que para la administración central, es conveniente y oportuna la celebración de un

contrato de prestación de servicios especializados con una persona jurídica que ejerza el servicio de validación, envío certificado, indexación y registro de las actuaciones administrativas tributarias en la plataforma digital SisCar (Sistema Integrado de Cobro y Administración de Rentas), utilizada actualmente para la gestión de las actuaciones administrativas relacionadas con el impuesto vehicular de los automotores particulares, a razón de que este sistema de información ya se encuentra en operatividad y requiere contar con un mecanismo idóneo que garantice la trazabilidad, la generación de evidencias y la validez jurídica de las notificaciones, al igual que mejoras continuas que permitan una eficiente interacción entre el usuario y el sistema, junto con una asistencia que brinde acompañamiento a la Entidad y sus funcionarios a través de los diferentes medios electrónicos certificados.

EL DEPARTAMENTO cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo, considera necesario contratar: una persona jurídica, con experiencia en el desarrollo, soporte y administración de plataformas tecnológicas de gestión de rentas, tributos e impuestos para entidades del sector público, donde se garantice nivel de calidad, competencia y excelentes condiciones de servicio, capaz de generar valor agregado a la Entidad.

El oferente debe ser titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial del software SisCar, o contar con la autorización expresa de su titular, para poder efectuar la validación, el envío certificado, la indexación y el registro de las actuaciones administrativas en dicho sistema, en el que se realizan las operaciones de fiscalización y cobro del impuesto vehicular adelantadas por la Secretaría de Hacienda.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.		X
2	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.		X
3	Solicitud Certificado de no Existencia de Personal F-BS-38		X
4	Certificado de no Existencia de Personal. F-BS-03.		X
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.	X	
6	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.	X	
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
8	Estudios Previos Contratación Directa. F-BS-05.	X	
9	Invitación a Presentar Propuesta. F-BS-06.	X	
10	Certificado de Idoneidad del Proponente. F-BS-09	X	
11	Test de Competencias según nivel: Profesional F-BS-18, Técnico F-BS-19, Asistencial F-BS-20, prestación de servicios, (Persona Natural)		X

12	Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información. F-TIC-11	**X**	

DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Propuesta	**X**	
2	Formato único hoja de vida de la función pública	**X**	
3	Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés	**X**	
4	Formato declaración de rentas e impuestos complementario. (Persona Jurídica)	X	
5	Soportes que acrediten la formación académica consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf)		**X**
6	Soportes que acrediten la experiencia consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf)	**X**	
7	Documento de identificación, (copia de ambas caras legibles)	**X**	
8	Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil, no superior a 30 días de expedición	**X**	
9	Registro Único Tributario RUT, vigente	**X**	
10	Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años), Este requisito se validará en la etapa de selección del proveedor.		**X**
11	Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados (fecha de expedición no superior a 90 días)	**X**	
12	Certificado de afiliación al sistema de salud y pensión o planilla en la que conste pago de aporte del mes en el que se firma el contrato. (Persona Natural)		**X**
13	Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, donde acredite que se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses. (Persona Jurídica)	**X**	
14	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación inferior a 30 días de expedición. (persona natural y/o persona jurídica)	**X**	
15	Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República inferior a 30 días de expedición. (persona natural y/o jurídica)	**X**	
16	Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC inferior a 30 días de expedición, en un solo archivo pdf.	**X**	
17	Autorización para consultar los antecedentes de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional de Colombia.		**X**
18	Certificación de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.		**X**
19	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente, de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021.	**X**	
20	Certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el		**X**

	contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural)		
21	Certificado de antecedentes disciplinarios legible expedido por la entidad correspondiente (cuando aplique según la profesión. Ejemplo: Abogados certificación del consejo superior de la judicatura).		**X**
22	Tarjeta profesional legible.		**X**
23	Otros		

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Teniendo en cuenta que la empresas **DATASOFT INGENIERIA LTDA** cuenta con certificación expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia, como dueño de los derechos de autor y siendo el único proveedor del sistema de información financiero **DATASOFT INGENIERIA LTDA** que viene siendo utilizado por los funcionarios de la secretaria de Hacienda desde el año 2021 hasta a la fecha; se tuvo en cuenta la cotización económica presentada por dicha empresa por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)** .

A nivel Nacional se encuentran procesos similares a este proceso de la siguiente forma:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**	**GOBERNACION DEL CESAR**
DETALLE DEL PROCESO	CONTRTO DE SERVICIOS 848-2020	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 202001 0060
OBJETO	"MANTENIMIENTO A DISTANCIA, ACTUALIZACION, SOPORTE TECNICO Y CAPACITACION DEL SISTEMA DE INFORMACION PCT ENTERPRISE – VIGENCIA 2020 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PCT ENTERPRISE

Frente al soporte del valor de la contratación, es necesario precisar que, al ser DataSoft Ingeniería Ltda. la única entidad facultada para efectuar mantenimientos, modificaciones, desarrollos y actualizaciones sobre la plataforma SisCar, en virtud de la titularidad exclusiva de los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenta sobre dicho software, el valor de la presente contratación se encuentra sustentado directamente en la propuesta económica presentada por el proveedor, sin que sea posible efectuar un análisis comparativo de mercado frente a otros oferentes. Así mismo, se advierte que la Entidad no cuenta con precios históricos ni con contratos similares que sirvan de referente para la determinación de este valor, comoquiera que la licencia de uso del módulo del impuesto vehicular fue otorgada por DataSoft Ingeniería Ltda. a título gratuito mediante el Licenciamiento N° 002 de 2021, sin que a la fecha se hubiese requerido o contratado actualización, integración o desarrollo adicional alguno sobre la plataforma. En consecuencia, la actualización objeto del presente proceso contractual constituye la primera de su tipo que la Entidad adelanta sobre el Sistema SisCar, circunstancia que impide contar con un histórico de precios propio o de terceros que permita contrastar el valor ofertado, motivo por el cual el estudio de mercado se soporta exclusivamente en la propuesta económica presentada por el único proveedor habilitado técnica y jurídicamente para ejecutar el objeto contractual.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).

4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual de ejecución del contrato.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo con el acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Dar cumplimiento al Decreto 053 de 2020 que prohíbe la compra, utilización y suministro de plástico de un solo uso no biodegradable.
2. Adquirir y utilizar bienes y servicios amigables con el medio ambiente.
3. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).
4. Hacer disposición adecuada de residuos en puntos ecológicos (Blanco: Aprovechables, Verde: Orgánicos Aprovechables, Negro: No Aprovechables) y papeleras (Papel de Oficina).

5. Acatar las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
6. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales y en el Decreto 723 de 2013 articulo Artículo 18. Exámenes médicos ocupacionales, el cual establece que "las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigor del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo"
7. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas establecidas para su control, matriz F-MC-20 IPVER "Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles".
8. Informar oportunamente al supervisor de contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, actos y condiciones subestándar, daños a la propiedad o al medio ambiente.
9. Realizar y promover pausas activas durante la jornada laboral.
10. Contribuir al cumplimiento de las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (Ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas, alucinógenos, enervantes o que creen dependencia como cigarrillo, vapeadores o alcohol)
11. Cumplir con las normas de seguridad vial (uso adecuado del cinturón de seguridad, casco, respetar límites de velocidad, entre otros)

ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá realizar la validación estructural y sintáctica previa de los canales de envío, mediante la implementación obligatoria de un filtro informático que verifique y valide que las direcciones de destino (correo electrónico) cumplan estrictamente con las reglas de sintaxis y la estructura técnica formal para ser consideradas direcciones válidas, con el fin de minimizar errores de rebote por inconsistencias de formato antes de proceder con cualquier transmisión de información requerida por la Secretaría de Hacienda Departamental.

2. El contratista deberá generar y entregar a la supervisión del contrato un reporte detallado con los resultados de la validación estructural previa, antes de realizar cualquier acción de envío, con la finalidad de que la Secretaría de Hacienda Departamental verifique y depure aquellos registros técnicamente inválidos, garantizando el control previo de las actuaciones administrativas.

3. El contratista deberá realizar el procesamiento y envío certificado de los actos y actuaciones administrativas de la Secretaría de Hacienda Departamental (tales como Emplazamientos, Liquidaciones Oficiales de Aforo y Mandamientos de Pago), utilizando para ello canales

electrónicos certificados que provean plena seguridad y validez jurídica para el cómputo exacto de los términos legales.

4. El contratista deberá suministrar, de manera periódica, al finalizar cada ciclo de gestión y al cierre del contrato, un reporte detallado e indexado en formato editable CSV o XLSX, que contenga la relación de todos los procesos enviados, fechas de procesamiento, datos de identificación de los contribuyentes y el estado de entrega de cada comunicación, conforme a los requerimientos de la Secretaría de Hacienda Departamental.

5. El contratista deberá entregar, de forma obligatoria y consolidada, un reporte específico de excepciones y envíos no efectivos que identifique plenamente todos aquellos procesos y actos administrativos que no obtuvieron una entrega efectiva, detallando técnicamente la causa de la falla (tales como dirección inexistente, rechazo o rebote técnico), a efectos de servir como insumo técnico para que la Secretaría de Hacienda Departamental proceda de manera oportuna con los mecanismos subsidiarios de notificación previstos en la normativa fiscal.

6. El contratista deberá suministrar, en medio magnético, copias íntegras y auténticas de todas las constancias y certificaciones técnicas de envío emitidas por el ente certificado calificado, las cuales deberán ser entregadas estrictamente en formato PDF, acompañadas de forma conjunta por un reporte en formato XLSX o CSV que actúe como matriz de indexación requerida por la Secretaría de Hacienda Departamental, donde se vincule de forma exacta y explícita el nombre de cada archivo PDF con la información del proceso fiscal que fue notificado.

7. El contratista deberá realizar el cargue digital, la aplicación de la notificación y la vinculación de la constancia de envío (con su respectiva estampa de tiempo y certificaciones técnicas) de manera directa en el Sistema SisCar (Sistema Integrado de Cobro y Administración de Rentas) dispuesto por la Secretaría de Hacienda Departamental, incorporando la información específicamente en el Expediente del Vehículo y de forma exacta al registro de cada proceso notificado, dentro de un término inmediato o, ante contingencias técnicas debidamente justificadas, en un término máximo de 3 días hábiles.

8. El contratista deberá registrar cronológicamente en el Sistema SisCar los estados y eventos posteriores a la recepción de la comunicación en la bandeja de destino del contribuyente (tales como entrega exitosa, lectura y rechazo), garantizando que el expediente del vehículo refleje fielmente la trazabilidad completa para salvaguardar la firmeza de los actos administrativos de la Secretaría de Hacienda Departamental.

9. El contratista deberá ejecutar de manera integral todas las actividades inherentes al objeto y naturaleza del contrato, manteniendo permanentemente informado al supervisor designado por la Secretaría de Hacienda Departamental sobre el estado y el avance de las gestiones y actuaciones realizadas.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 768 del 10 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:
- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	**Código de Actividad**
Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	**N/A**

ESTUDIOS JURÍDICOS

MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En consideración al objeto de la contratación, se da aplicabilidad a la causal: "• Eventos en que no existe pluralidad de oferentes (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015) - modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
El sistema de información administrativo y financiero permite un soporte técnico y actualizaciones que incluyen las mejoras, modificaciones, nuevas versiones liberadas y todo lo que implique adiciones a los módulos existentes actualizaciones de ley y normas. En el presente estudio previo, se exponen los argumentos para sustentar claramente las necesidades para la presentación de la propuesta para la contratación de este servicio y de esta forma se adelantará los trámites necesarios para la suscripción del respectivo contrato; de acuerdo con el articulo 2 numeral 4 literal g) de la ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes del Decreto 1082 de 2015, el cual contempla..."*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*...". Así las cosas, es claro que la firma PCT LTDA, es la única que puede prestar el servicio solicitado, ya que es titular de los derechos de autor y código fuente, por lo que el mantenimiento técnico del aplicativo solo puede ser ejecutado por la empresa en mención. Por lo anteriormente expuesto, es entonces factible la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados, conforme lo determinan tanto la ley 1150 de 2007 como el decreto 1082 de 2015

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA		PROBABILIDAD		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	

1	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad	Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afiliación a Riesgos profesionales, personal idóneo con experiencia y medidas de autocuidado	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Contratación	Terminación de Contrato	Supervisión	Según periodicidad de la forma de pago
2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumpla oportunamente con las tareas	Demora en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisor y Contratista	Seguimientos, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato	Supervisión	Según periodicidad de la forma de pago
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que la prestación del servicio sea deficiente	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisor y Contratista	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato	Supervisión	Según periodicidad de la forma de pago

Corresponde a la dependencia ejecutora realizar el análisis de riesgos que estime

- Corresponde a la dependencia ejecutora realizar el análisis de riesgos que estime necesarios, de acuerdo al objeto del proceso e incluir los demás riesgos necesarios.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	N/A

Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	N/A
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Será de acuerdo a la cuantía del proceso, según el decreto 1082 de 2015.	Igual a su ejecución	N/A

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **(Solo aplica cuando se exigen garantías)**

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI ___ o NO ___X_ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la secretaria de Hacienda de EL DEPARTAMENTO.

WILLIAM MEDINA CARO
Secretario de Hacienda (E)
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre	*Katherine Herrera Hernández*	Nombre:	*Cesar Augusto Charry*	Nombre:	**WILLIAM MEDINA CARO**
Cargo	*Abg. secretaria de Hacienda.*	Cargo:	*Gerente de Rentas*	Cargo:	*Secretario de Hacienda (E)*
Proyectó		Revisó		Aprobó	